

Auto de sustanciación N° 261
Demandante: Adriana Marín Castañeda
Demandado: Luís Alfonso Castrillón Sánchez
Rad. 171743100120200009900

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja en el sentido que mediante memorial remitido al correo electrónico del Despacho, las partes allegan acuerdo transaccional solicitando su aprobación y la terminación del proceso. Para proveer.

VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná Caldas, 10 de septiembre de dos mil veinte (2020).

En el memorial allegado, la demandante, su apoderado judicial y el demandado manifiestan que han celebrado el contrato de transacción en los términos consignados en el mismo escrito para zanjar las diferencias que dieron lugar al presente proceso.

El inciso 3° del artículo 312 del CGP establece que *“El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia”*.

La transacción a que llegaron las partes se ajusta a lo previsto en el artículo mencionado y el memorial tiene presentación personal por quienes lo suscriben, por lo que se aceptará y se declarará terminado el proceso.

No se condenará en costas por así disponerlo el inciso 4 del artículo 312 del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de

Auto de sustanciación N° 261
Demandante: Adriana Marín Castañeda
Demandado: Luís Alfonso Castrillón Sánchez
Rad. 171743100120200009900

Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN celebrada entre los señores ADRIANA MARIN CASTAÑEDA y LUÍS ALFONSO CASTRILLÓN SÁNCHEZ, a través del cual se fija la cuota de alimentos con la que el señor CASTRILLÓN SÁNCHEZ contribuirá al sostenimiento del menor LUÍS ALFONSO CASTRILLÓN MARÍN.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso, sin lugar a imponer costas por lo señalado en la parte motiva.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ**